

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Bases de la XIII Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Por otra parte, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo (BOCM del 28) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación el valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria y g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos”.

En los últimos años, las universidades españolas, como actores fundamentales de la cooperación al desarrollo, vienen desarrollando una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD). Así, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en el año 2000 la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE) y en junio de 2016 el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

La Universidad Complutense de Madrid, como institución académica y como agente social, está profundamente interesada en estimular y apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, colaborando en iniciativas que propicien cambios hacia una sociedad más justa y equitativa, que garanticen los derechos fundamentales y la igualdad entre las personas.

Por todo ello, la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, abre la presente convocatoria con arreglo a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos, programas y actuaciones de cooperación universitaria al desarrollo en el ámbito de la docencia, la investigación aplicada y la transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, que garantice los derechos fundamentales de las personas y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de menor índice de desarrollo, en concreto, en la zonas definidas como prioritarias por el IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016), así como de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a apoyar iniciativas de cooperación universitaria al desarrollo de miembros de la UCM, que contribuyan al fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- Las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de los centros socios con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
- Los proyectos que se presenten deberán estar alineados con los objetivos de desarrollo de las agencias nacionales e internacionales de desarrollo, en concreto con el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030. Tendrán preferencia aquellas acciones que se desarrollen en las zonas definidas como prioritarias por el IV Plan Director.
- Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que se adhirió la UCM por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006.
- Se valorarán especialmente las intervenciones en las que colaboren otras instituciones universitarias y científicas, que fomenten la generación de redes y alianza de actores en el ámbito del desarrollo humano y sostenible.
- Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

3.- BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está dirigida **exclusivamente a miembros de la UCM** pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS y estudiantes matriculados en la UCM en el momento de presentar la solicitud en cualquiera de sus enseñanzas regladas (licenciatura, diplomatura, grado, master o doctorado).

No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan resultado beneficiarios de ayudas en la XII Convocatoria de Cooperación al Desarrollo UCM de 2015. De igual forma, serán desestimadas las solicitudes de los responsables de cualquier proyecto que, a la fecha de publicación de esta Convocatoria, no hayan presentado **los Informes Finales, Técnico y Económico**, de alguna Convocatoria anterior a ésta y aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de las mismas.

4.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las **3 Modalidades** en las que se estructura este Programa:

- **Modalidad 1: Proyectos de Fortalecimiento institucional de universidades o instituciones de educación superior en países en vías de desarrollo.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior, incluido el apoyo de la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, el apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de conocimiento y tecnología. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la

institución social, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.

- **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el desarrollo (EpD), formación y sensibilización dirigidos a la comunidad universitaria de la UCM:** Acciones dirigidas a fomentar la inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, la solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible de las poblaciones más desfavorecidas. Se incluyen también acciones de formación y sensibilización que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria, con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ámbito de la Comunidad de Madrid.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

En esta XIII Convocatoria la dotación inicial del Fondo de Cooperación al Desarrollo UCM asciende a 90.000€.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2017, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.

Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta Convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

La dotación máxima por proyecto seleccionados será de **20.000€** para la **Modalidad 1** y **6.000€** máximo para proyectos de las **Modalidades 2 y 3**.

6.- GASTOS IMPUTABLES

Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- **Gastos de Viajes:** Vuelos i/v al país de destino, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas del equipo del proyecto.
- **Gastos de alojamiento y manutención:** De acuerdo con los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- **Gastos de Equipamiento:** Material bibliográfico, informático o de laboratorio, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio.
- **Gastos de Funcionamiento:** Preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc. (material para la gestión administrativa del proyecto).
- **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la entidad social se desplacen a la

UCM, con una duración máxima de tres meses para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Master o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
- Seguros: 50€
- Gastos de viajes: Hasta 1.200€
- **Otros gastos:** Excepcionalmente, se podrán autorizar otros gastos siempre que queden suficientemente justificados para la correcta ejecución del proyecto.

Quedan **totalmente excluidos** los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un sistema de doble evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en **la Guía Técnica de Evaluación**, que se adjunta a esta Convocatoria, y disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>.

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector elevará su propuesta de resolución a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, que incluirá la relación de los proyectos seleccionados y el importe de la ayuda, estableciendo una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia.

La Comisión valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas a los proyectos presentados teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por los evaluadores externos, junto con aquellos otros que estime oportuno aplicar.

8.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM utilizando para ello el **Anexo I (Impreso de solicitud)** debidamente cumplimentado y firmado por el responsable del proyecto, disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>.

Las solicitudes se formalizarán **exclusivamente por vía telemática** según se detalla a continuación:

El **Anexo I**, junto con el presupuesto detallado (**Anexo Ia**) de la intervención y el resto de la documentación complementaria, se presentarán en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado- Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a través del correo electrónico: coodesa@ucm.es. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción del fichero.

Se deberá entregar una copia de la **Hoja 1 del Impreso de Solicitud (Anexo I)** a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará el **13 de enero de 2017 a las 23.59 horas.**

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento de compromiso con el proyecto del socio local (Modalidad 1).
- b) *Curriculum Vitae completo*, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y *Curriculum Vitae abreviado* del equipo de trabajo.
- c) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **diez** días siguientes al plazo de finalización de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas, atendiendo a los criterios de valoración que se indican en la Base 7 de esta convocatoria. La Comisión tendrá capacidad plena para la selección final de los proyectos financiados.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida.

A todos los solicitantes, se les facilitará el resultado de la doble evaluación obtenida en su proyecto.

Contra la resolución de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10.- PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, se encargará de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.

El pago, administración y justificación de los gastos de la subvención concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.

En el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar una **Reformulación del Presupuesto** ajustado a la cantidad concedida, utilizando para ello el modelo aprobado por la UCM y disponible en la Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion> junto con la aceptación expresa de la subvención concedida. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para la edición de la publicación anual de proyectos de cooperación de la UCM.

El 60% de la subvención se librá a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 11.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse y justificarse en el año 2017. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello el **Anexo V** de esta convocatoria, disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida.

En ningún caso se concederá una ayuda a beneficiarios que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatorias anteriores.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector cualquier otra ayuda pública o privada que obtengan para el mismo fin.

11.- INICIO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al **31 de diciembre de 2017**.

Antes del **15 de julio de 2017**, el responsable del proyecto deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, el Informe de Seguimiento (**Anexo III**), junto con la documentación justificativa y **original** del gasto realizado con cargo al 60% inicial de la ayuda concedida.

Finalizado el proyecto, deberá presentar los **Informes Técnico y Económico Final (Anexo IV y V)** indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de la justificación del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM. Estos informes deberán entregarse en el plazo de **un mes** de la finalización del proyecto. Se adjuntará toda la documentación **original** justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Gabinete del Rector de la UCM.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
2. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
3. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.

13.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que éste se ha realizado con el apoyo de la Universidad Complutense de Madrid, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones referidas a la presente Convocatoria se efectuarán en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid www.ucm.es.

La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

4. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

15.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 22 de noviembre de 2016.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.